



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARÍA DE TRABAJO

Resolución 669/2015

Bs. As., 19/05/2015

VISTO el Expediente N° 1.474.502/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 75/75 vuelta y 52 del Expediente N° 1.474.502/11 obran el Acuerdo y la escala salarial celebrados entre la UNIÓN PERSONAL DE AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS y la empresa TAM LINHAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, ratificados a fojas 53, 76 y 165, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que en el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen modificaciones salariales para los trabajadores de la empresa en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, conforme a los términos del texto pactado.

Que el ámbito de aplicación del presente Acuerdo y escala salarial se corresponde con la actividad principal de la parte empleadora signataria y la representatividad de la entidad sindical firmante, emergente de su personería gremial.

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que de la lectura de las cláusulas pactadas, no surge contradicción con la normativa laboral vigente.

Que las partes acreditan la representación que invocan con la documentación agregada en autos y ratifican en todos sus términos el mentado Acuerdo y la escala salarial.

Que una vez dictado el presente acto administrativo homologando el Acuerdo y la escala salarial de referencia, por intermedio de la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo se procederá a evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de Base Promedio y Tope Indemnizatorio, a fin de dar cumplimiento a lo prescrito en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que la Asesoría Técnico Legal de esta Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.



Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1° — Declárense homologados el Acuerdo y la escala salarial celebrados entre la UNIÓN PERSONAL DE AERONAVEGACIÓN DE ENTES PRIVADOS y la empresa TAM LINHAS AÉREAS SOCIEDAD ANÓNIMA, que lucen a fojas 75/75 vuelta y 52 del Expediente N° 1.474.502/11, ratificados a fojas 53, 76 y 165, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2° — Regístrese la presente Resolución en la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva a fin que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo y la escala salarial obrantes a fojas 75/75 vuelta y 52 del Expediente N° 1.474.502/11.

ARTÍCULO 3° — Notifíquese a las partes signatarias. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo, a fin de evaluar la procedencia de efectuar el cálculo de la Base Promedio y Tope Indemnizatorio, de conformidad a lo establecido en el Artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4° — Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo, de la escala salarial y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

Expediente N° 1.474.502/11

Buenos Aires, 20 de mayo de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 669/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 75/75 vuelta y 52 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 594/15. — Lic. ALEJANDRO INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de septiembre del año dos mil once, entre la empresa TAM LINHAS AEREAS (en adelante TAM) representada en este acto por la Sra. Irene Bockler, en su carácter de apoderada de la misma y la Unión Personal Aeronavegación de Entes Privados, (en adelante UPADEP), representada por su Secretario General, Sr. Jorge A. Sansat, convienen dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 271/75, y el acuerdo empresa celebrado el pasado 05 de noviembre de 2010, que regula las relaciones laborales del personal de la empresa acordar:

PRIMERO: TAM otorgará al personal comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 271/75 (en



adelante el "Personal") un incremento del 30% (treinta por ciento) calculado sobre las remuneraciones del Personal percibidas al 31 de agosto de 2011, de acuerdo al fraccionamiento y plazos establecidos en el punto siguiente.

SEGUNDO: El incremento acordado en el punto anterior, se abonará de la siguiente manera:

- a) un 18% (dieciocho por ciento) a partir del mes de octubre de 2011, retroactivo al mes de septiembre de 2011 sobre el salario básico correspondiente al mes de agosto de 2011;
- b) un 12% (doce por ciento) a partir del mes de enero de 2012 sobre el salario básico vigente al mes de agosto de 2011.

TERCERO: Iguales incrementos del punto anterior se aplicarán a los conceptos de: "Gastos de Movilidad", "Viático por almuerzo o cena", "Compensación por desayuno", "Bonificación por antigüedad", "Bonificación por títulos, licencias especiales o patentes habilitantes que se utilice para el desempeño de sus funciones", "Bonificación por Encargado de Equipos", "Viático por desarraigo" y "Viáticos por comidas".

CUARTO: Las condiciones económicas establecidas en el presente Acuerdo tendrán vigencia hasta el 30 de septiembre de 2012. Las partes se comprometen a analizar las condiciones económicas del personal en el presente Acuerdo, siempre y cuando la situación general del País hubiera generado una grave distorsión en los salarios, producto del incremento del costo de vida, frente al cual el aumento otorgado en el presente período, se tornare notoriamente insuficiente.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º, párrafo 2do. de la Ley 14.250, TAM retendrá, en carácter de contribución a cargo de los trabajadores comprendidos en el presente acuerdo, en el marco del CCT 271/75, el monto de los incrementos acordados, correspondientes a los meses de septiembre de 2011 y enero 2012, sobre los salarios básicos. TAM ingresará mediante cheque o giro las retenciones aludidas precedentemente en la cuenta N° 1632/0 que tiene abierta en el Banco Ciudad de Buenos Aires, Sucursal 18, a nombre de UPADEP. Las sumas recaudadas serán destinadas a obras y servicios de carácter social y asistencial.

SEXTO: El presente acuerdo sustituye cualquier cláusula de la Convención Colectiva de Trabajo N° 271/75 siempre que no desmejore ninguna de ellas.

SEPTIMO: Las partes, entendiendo que a través del presente acuerdo han alcanzado una justa composición de sus derechos e intereses, solicitan su homologación al Señor Director Nacional de Negociación Colectiva. Sin perjuicio de ello se conviene expresamente que lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para las partes por efecto de lo dispuesto en el art. 1197 del Código Civil.

De conformidad, se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.





TAM Linhas Aereas S.A.
Cerrito 1026/30
C1010AAV
Buenos Aires - Argentina
Tel.: (54 11) 4819 4800
www.tamairlines.com

Buenos Aires, 03 de Mayo de 2012.-

**Sr. Secretario de Conciliación
del Depto. N° 2 de Relaciones Laborales
Sr. Roque F. Villegas**

S. _____ / _____ D.

Referencia: Expte. N° 1.474.502/11

De mi mayor consideración:

Francisco Jose Chiari en mi carácter de Representante de TAM LINHAS AEREAS S. A., tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de informarle la escala salarial anterior y actual correspondiente a la Empresa:

Sin otro particular saludo a Ud. atte.

	Noviembre de 2010		Septiembre de 2011		Enero de 2012	
	Desde	Hasta	Desde	Hasta	Desde	Hasta
Encargado de grupo	\$ 9.385,00	\$ 10.188,00	\$ 11.051,00	\$ 11.998,00	\$ 12.175,00	\$ 13.218,00
Aux./Mec./Agte. Mayor	\$ 6.579,00	\$ 9.322,00	\$ 7.763,00	\$ 11.000,00	\$ 8.552,00	\$ 12.119,00
Aux./Mec./Agte. Principal	\$ 5.860,00	\$ 6.284,00	\$ 6.915,00	\$ 7.415,00	\$ 7.618,00	\$ 8.169,00
Aux./Mec./Agte. Primera	\$ 4.882,00	\$ 5.593,00	\$ 5.737,00	\$ 6.600,00	\$ 6.320,00	\$ 7.271,00
Aux./Mec./Agte. Segunda	\$ 4.435,00	\$ 4.723,00	\$ 5.233,00	\$ 5.573,00	\$ 5.785,00	\$ 6.140,00
Auxiliar / Agente	\$ 2.870,00	\$ 4.032,00	\$ 3.387,00	\$ 4.758,00	\$ 3.731,00	\$ 5.242,00

	Nov-10	Sep-11	Ene-12	
Gastos de Movilidad:	\$ 504,00	\$ 640,00	\$ 832,00	(base 21 días)
Viáticos por Almuerzo o Cena:	\$ 639,00	\$ 812,00	1056,00	(base 21 días)
Compensación Desayuno:	\$ 7,60	\$ 9,00	\$ 9,90	Valor día
Antigüedad (Valor por Año)	\$ 16,50	\$ 19,50	\$ 21,50	Por año.

Adicional por trabajo en el interior del país: 20% sobre el salario básico de su categoría, Art. 6° acuerdo.

Fecha de publicacion: 11/08/2015

